



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012  
Radicado: 110014003009-2019-01188-00  
Naturaleza del proceso: Ejecutivo  
Providencia: Fija nueva fecha audiencia

Por causa del Coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, a causa de esto, el Consejo Superior de la Judicatura emitió los siguientes acuerdos ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 19 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11526 22 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11532 11/04/2020, ACUERDO PCSJA20-11546 25/04/2020, ACUERDO PCSJA20-11549 07/05/2020, ACUERDO PCSJA20-11556 22/05/2020, ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020, donde suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio del año en curso, por tanto, no puedo llevar acabo la audiencia programada para el 28 de mayo de la presente anualidad, a las 09:30 am.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados a la hora de las 9:30 A.M. del día 5 del mes de Octubre de (2020), para llevar acabo la audiencia establecida en el artículo 392 CGP, en la que se adelantarán las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia, en donde se evacuaran las pruebas decretadas en proveído de calenda 17 de febrero de 2020 que milita a folio 52 de esta encuadernación.

SEGUNDO: Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4º inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4º inciso 5º y numeral 6º inciso 2º del C.G.P).

TERCERO: comuníquese a las partes por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

El Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA